

84222

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-04-F-04 Versión: 02
	ADICIÓN Ó MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Fecha: 27/03/2023

ADICIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 123M DE 2026

PROCESO No. SA26M-1954

- 84222
- CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD
 - CONTRATISTA: TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES SAS
 - OBJETO: SERVICIOS DE INTERCONEXION DE DATOS E INTERNET EN FIBRA OPTICA O RADIOENLACE PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SUS REDES URBANAS DE LA ESE IMSALUD
 - VALOR INICIAL: \$ 256.080.000
 - VALOR ADICIÓN 01: \$ 3.300.000

Entre los suscritos: **DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.386.754 quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD**, NIT.807.004.352-3, con domicilio en esta ciudad, en su condición SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, nombrado mediante resolución No. 479 del 07 de julio de 2025, delegatario de la capacidad contractual por virtud de la Resolución No: 531 de 22 de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra **MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS**, identificada con C.C. 60.373.055 de Cúcuta, obrando como Representante Legal de **TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES SAS** con Nit: 900.232.917-9, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 123M de 2026, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 123M de 2026, cuyo objeto es **SERVICIOS DE INTERCONEXION DE DATOS E INTERNET EN FIBRA OPTICA O RADIOENLACE PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SUS REDES URBANAS DE LA ESE IMSALUD**, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$256.080.000). 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de julio de 2026 con plazo de 06 meses, en consecuencia, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, fundamentado en:

Durante la ejecución del contrato se trasladaron dos oficinas (farmacia y gestión contractual) a una nueva sede, arrendada por un período de tres meses. Con motivo de este traslado, es necesario garantizar que la nueva sede cuente con el servicio de internet, de manera que las actividades de estas dependencias no se vean afectadas.

Por lo anterior, se solicita adicionar en el ítem 4 del contrato la nueva sede dentro del servicio de internet, por el término de tres meses, tiempo que corresponde a la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito para dicha sede.

4) Que de conformidad con el artículo 88, de la Resolución No. 423 de septiembre 30 de 2020- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario ADICIONAR el valor del contrato No. 123M de 2026 en \$3.300.000, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNASE** el acápite "1. ESPECIFICACIONES" del contrato No. **123M de 2026** en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$3.300.000)**, al valor inicialmente establecido de **\$256.080.000**, quedando el valor total del contrato en **\$259.380.000**. la adición corresponde a:

SEDE A INGRESAR:

item	acta de inicio sede contrato	mbps	ejecución	valor mensual	valor por 3 meses
4	GESCON	50		\$ 1.100.000	\$ 3.300.000

Pagaderos así:

PAGOS	VALOR
JULIO	\$ 43.780.000
AGOSTO	\$ 43.780.000
SEPTIEMBRE	\$ 43.780.000
OCTUBRE	\$ 42.680.000
NOVIEMBRE	\$ 42.680.000
DICIEMBRE	\$ 42.680.000

PARÁGRAFO: El valor de la adición será cancelada de manera parcial de acuerdo a los servicios prestados.

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: CON-P-04-F-04 Versión: 02
	ADICIÓN Ó MODIFICACIÓN AL CONTRATO	Fecha: 27/03/2023

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No: **123M de 2026** se imputará a la disponibilidad presupuestal No. **00003181** de fecha **24/07/2026**. **CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS.** En virtud de lo anterior, ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y plazo aquí fijado y conforme a la cláusula séptima de las garantías del contrato **123M de 2026**. **CLÁUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato **123M de 2026** permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

28 JUL 2026

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

Dalgy B Florez

DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Maira Xiomara Torres Cañas
MAIRA XIOMARA TORRES CAÑAS
Rep. Legal. TECNOLOGIA INFORMACION Y COMUNICACIONES SAS

Aprobó: DALGY BRIGITTE FLOREZ ACEVEDO - Jefe de Servicios Generales (A)
Revisión jurídica: Kaleth Nycky Correa González - Asesor Jurídico Externo
Proyectó: Franklin Fuentes C. - Apoyo Profesional Gescon